



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XXXIV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

La Rioja, 2 al 5 de septiembre de 1997

TEMA VII

SITUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

VISTO:

Que la situación institucional de los Registros de la Propiedad Inmueble se ve lesionada, por desconocimiento de la función específica de la protección del tráfico jurídico, por proyectos que modifican las mismas raíces que sustentan a estos organismos, como dadores de la certeza y seguridad jurídica, o que de alguna manera perturban su normal desenvolvimiento o sus programas de perfeccionamiento,

LA XXXIV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DECLARA:

1.- Que las acciones desplegadas sobre algunos Registros de la Propiedad Inmueble, destinadas a su privatización, olvidan que la función típica de estas entidades es el resguardo de la seguridad jurídica y no debe ser derivada al manejo de particulares.

Que en caso de ocurrir, podría ser utilizada con fines sectoriales, y por tanto los responsables de la actividad registral se verían impedidos, en el marco de un Estado de Derecho, de aceptar o impulsar iniciativas de esa especie.

Además, se debe rechazar toda iniciativa que coloque como primer argumento, el ahorro para el Estado, por cuanto dentro de las tareas que le son esenciales e indelegables, está la administración de justicia. Y ésta, en su sentido más amplio, comprende la publicidad registral de los derechos reales inmobiliarios.

2.- Que los objetivos propios de los Registros de la Propiedad Inmobiliarios, se deben seguir tutelando como primera preocupación y las labores de colaboración con otros entes estatales deben revestir carácter secundario, pues de lo contrario, lo principal pasa a ser accesorio y de tal forma se perturba la paz jurídica que rige las



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

relaciones del derecho privado, verdadero motor en el crecimiento de la economía de los pueblos.

3.- Que estos lineamientos no significan que la publicidad registral deje de ser un apoyo fundamental para el desenvolvimiento técnico de los Catastros y otros organismos tales como D.G.I., Rentísticos de las Provincias y Municipios, etc., sino que se reafirma esa colaboración en aquellos elementos esenciales para las funciones propias de esos requirentes.

4.- Las situaciones descritas en los puntos anteriores se hacen extensivas a las solicitudes que en cuanto a la totalidad de los datos registrados, formulan las entidades bancarias, circunstancia, esta última, fuera de las posibilidades legales.

5.- Lo expresado en la presente declaración se formula por cuanto una vez más se advierte que el manipuleo de estos datos debe resguardar siempre el amparo de la libertad de la persona humana, en salvaguarda permanente del derecho a la intimidad (artículo 43 de la Constitución Nacional).